RV: 190014003003-2022-00465-00 RECURSO REPOSICION AUTO 2 DE JUNIO

Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 23/06/2023 16:19

Para:Victoria Eugenia Lopez Lopez <vlopezl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (848 KB)
190014003003-2022-00465-00 RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Buenas Tardes,

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,
SEBASTIAN DANILO DELGADO QUINTERO
ESCRIBIENTE
Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán

De: ABOGADA SANDRA TORRES <abogadasandratorres@asejuridicasst.org>
Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 15:59
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: wendyalvarado@hotmail.com <wendyalvarado@hotmail.com>; legal@megsaludips.com <legal@megsaludips.com>; gerardorondonmoreno@gmail.com <gerardorondonmoreno@gmail.com>; ASISTENTE ACJSAS <asistente@asejuridicasst.org>
Asunto: 190014003003-2022-00465-00 RECURSO REPOSICION AUTO 2 DE JUNIO

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Proceso : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 2022 - 0465
Demandante: JULIO ALFREDO TRENARD MOROS
Demandados: IPS MEGSALUD S.A.S.

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2023

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece junto a mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, interpongo RECURSO DE RESPOSICION contra auto de fecha 02 de junio de 2023, por el cual se fija fecha

para audiencia del artículo 372, a efectos de que se deje sin valor ni efecto el mismo, y que sustento en los siguientes términos:

1. El 6 de octubre de 2022, el despacho libra mandamiento de pago en favor de mi representado.
2. El 11 de octubre del mismo año se radica solicitud de corrección del auto mandamiento de pago.
3. El 28 de noviembre del mismo año, el despacho corrige el auto mandamiento de pago.
4. Procedo a notificar a los demandados, quienes por intermedio de apoderado judicial contestan demanda, sin remitir copia de la misma a mi correo, esto el 30 de enero de 2023.

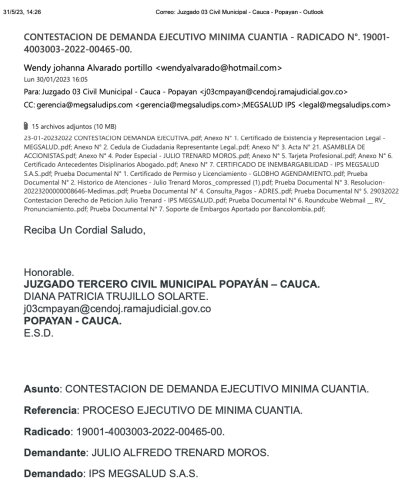

31/5/23, 14:26 Correo: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan - Outlook

CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA - RADICADO N°. 19001-4003003-2022-00465-00.

Wendy johanna Alvarado portillo <wendyalvarado@hotmail.com>
Lun 30/01/2023 16:05
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: gerencia@megsaludips.com <gerencia@megsaludips.com>;MEGSALUD IPS <legal@megsaludips.com>

15 archivos adjuntos (10 MB)
23-01-2023202 CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA..pdf; Anexo N° 1. Certificado de Existencia y Representacion Legal - MEGSALUD..pdf; Anexo N° 2. Cedula de Ciudadania Representante Legal..pdf; Anexo N° 3. Acta N° 21. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.pdf; Anexo N° 4. Poder Especial - JULIO TRENARD MOROS..pdf; Anexo N° 5. Tarjeta Profesional..pdf; Anexo N° 6. Certificado Antecedentes Disiplinarios Abogado..pdf; Anexo N° 7. CERTIFICADO DE INEMBARGABILIDAD - IPS MEGSALUD S.A.S..pdf; Prueba Documental N° 1. Certificado de Permiso y Licenciamiento - GLOBHO AGENDAMIENTO..pdf; Prueba Documental N° 2. Historico de Atenciones - Julio Trenard Moros_compressed (1).pdf; Prueba Documental N° 3. Resolucion-20223200000008646-Medimas..pdf; Prueba Documental N° 4. Consulta_Pagos - ADRES..pdf; Prueba Documental N° 5. 29032022 Contestacion Derecho de Peticion Julio Trenard - IPS MEGSALUD..pdf; Prueba Documental N° 6. Roundcube Webmail :: RV_ Pronunciamiento..pdf; Prueba Documental N° 7. Soporte de Embargos Aportado por Bancolombia..pdf;

Reciba Un Cordial Saludo,

Honorable.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA.
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE.
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN - CAUCA.
E.S.D.

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Radicado: 19001-4003003-2022-00465-00.

Demandante: JULIO ALFREDO TRENARD MOROS.

Demandado: IPS MEGSALUD S.A.S.

5. El 2 de febrero de 2023, el despacho procede a tener por notificada a la demandada por conducta concluyente del mandamiento de pago, y dispuso que tal notificación comenzara a surtir efectos a partir de la notificación del presente auto, conforme el artículo 301 del C G del P.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA a la Dra. WENDY JOHANNA ALVARADO PORTILLO, portadora de la T.P. No.316.218 del C.S.J., dirección electrónica: wendyalvarado@hotmail.com en su calidad de apoderada judicial y representante de la entidad demandada IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD S.A.S- MEGSALUD IPS SAS.

2.- TENER por notificado **POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago de fecha 6 de octubre de 2022 y corregido en providencia de fecha 28 de noviembre de 2022, a la entidad demandada IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD S.A.S- MEGSALUD IPS SAS.

3.- DISPONER que tal notificación comienza a surtir efectos a partir de la notificación del presente auto por estado electrónico en la Página Web que lleva el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 301 del C. G.P. en armonía con la ley 2213 de 2022

6. Conforme lo anterior, debía la demandada a partir de este proveído, contabilizar los términos para obrar de conformidad, si su intención era la de contestar demanda y excepcionar. Es así como si la publicación del estado del auto de fecha 2 de febrero de 2023, se publica en el estado del 6 del mismo mes, los términos para contestar demanda y excepcionar finalizarían el día 20 de febrero de 2023.

7. Es así como la demandada guardo silencio, hasta el día miércoles 3 de mayo de 2023, cuando envía su escrito de contestación y excepciones a 10 correos electrónicos, entre los cuales estaba el mío, así:

Fwd: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA - RADICADO N°. 19001-4003003-2022-00465-00. AJUSTADA.

NJ **NOTIFICACIONES JUDICIALES IPS MEGSALUD <juridico@megsaludips.com>** miércoles, 3 de mayo de 2023, 4:41 p.m

Para j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co; abogadasandratorres@asejuridicasst.org; acjsas@hotmail.com; asejuridicas.st@gmail.com; + 6 más

23-01-20232022 C... 1,9 MB	Anexo N° 1. Certifica... 476,6 KB	Anexo N° 2. Cedula... 303,5 KB	Anexo N° 3. Acta N°... 88 KB
Anexo N° 4. Poder E... 868,7 KB	Anexo N° 5. Tarjeta... 453,9 KB	Anexo N° 6. Certific... 51 KB	Anexo N° 7. CERTIFI... 609,2 KB
Prueba Documental... 2,2 MB	Prueba Documental... 1,1 MB	Prueba Documental... 480,8 KB	Prueba Documental... 315,4 KB
Prueba Documental... 620,7 KB	Prueba Documental... 237,4 KB	Prueba Documental... 4,6 MB	

Descargar todo • Vista previa de todo

-------- Mensaje Original --------

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA - RADICADO N°. 19001-4003003-2022-00465-00. AJUSTADA.
Fecha: 2023-01-30 17:00
De: Wendy johanna Alvarado portillo <wendyalvarado@hotmail.com>
Destinatario: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: MEGSALUD IPS <legal@megsaludips.com>, "gerencia@megsaludips.com" <gerencia@megsaludips.com>

8. Luego conforme lo anterior no cabe duda que la demandada ejerció su derecho de forma extemporánea, pues los términos estaban más que vencidos.
9. El día 8 de mayo de 2023, radico solicitud al correo del despacho, solicitando se profiera sentencia, con ocasión a que la demandada había guardado silencio.

Fwd: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA - RADICADO N°. 19001-4003003-2022-00465-00. AJUSTADA.

NJ **NOTIFICACIONES JUDICIALES IPS MEGSALUD <juridico@megsaludips.com>** miércoles, 3 de mayo de 2023, 4:41 p.m

Para j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co; abogadasandratorres@asejuridicasst.org; acjsas@hotmail.com; asejuridicas.st@gmail.com; + 6 más

23-01-20232022 C... 1,9 MB	Anexo N° 1. Certifica... 476,6 KB	Anexo N° 2. Cedula... 303,5 KB	Anexo N° 3. Acta N°... 88 KB
Anexo N° 4. Poder E... 868,7 KB	Anexo N° 5. Tarjeta... 453,9 KB	Anexo N° 6. Certific... 51 KB	Anexo N° 7. CERTIFI... 609,2 KB
Prueba Documental... 2,2 MB	Prueba Documental... 1,1 MB	Prueba Documental... 480,8 KB	Prueba Documental... 315,4 KB
Prueba Documental... 620,7 KB	Prueba Documental... 237,4 KB	Prueba Documental... 4,6 MB	

Descargar todo • Vista previa de todo

-------- Mensaje Original --------

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA - RADICADO N°. 19001-4003003-2022-00465-00. AJUSTADA.
Fecha: 2023-01-30 17:00
De: Wendy johanna Alvarado portillo <wendyalvarado@hotmail.com>
Destinatario: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: MEGSALUD IPS <legal@megsaludips.com>, "gerencia@megsaludips.com" <gerencia@megsaludips.com>

10. Sin embargo el despacho, el mismo día 8 de mayo, procede a fijar en lista las excepciones propuestas, y por el término de cinco (5) días.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACION EN LISTA

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	TÉRMINO
EJECUTIVO SINGULAR 2022-00465-00	JULIO ALFREDO TRENARD MOROS	IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD S.A.S	EXCEPCIONES DE MÉRITO	5 DÍAS
EJECUTIVO SINGULAR 2022-00722-00	UVER GARZÓN BOLAÑOS	ABELINO ANACONA ANACONA	EXCEPCIONES DE MÉRITO	5 DÍAS
SUCESIÓN 2022-00158-00	MARIA ANGELA GONZALEZ HURTADO	CAUSANTE: GLORIA VIVIANA FERNANDEZ GONZALEZ	EXCEPCIONES PREVIAS	3 DÍAS

Se fija en LISTA siendo las ocho (8) de la mañana de hoy quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/118

Victoria López

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ
Secretaria

11. El pasado 29 de mayo de nuevo radico escrito solicitando sentencia, sin embargo el despacho se pronuncia por auto, fijando fecha para audiencia del 372, y en el mismo tiene en cuenta el escrito de contestación de demanda y excepciones formuladas, muy a pesar de haber sido extemporáneas

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

allegadas con la demanda:

1. Cuentas de cobro números 22, 23, 24 y facturas electrónicas números 1 y 5.
2. Copia del contrato de servicios de vigilancia.
3. Representación gráfica expedida por la DIAN, facturas electrónicas.
4. Trazabilidad de entrega de las facturas electrónicas.

Respecto de las pruebas que se refieren como cuentas de cobro números 18, 19, 20 y 21, el Despacho no las tendrá en cuenta, toda vez que pese a encontrarse enumeradas en el acápite de pruebas, las mismas no fueron aportadas.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

a.- DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda:

- Certificado de permiso y licenciamiento – GLOBHO AGENDAMIENTO.
- Histórico de atenciones Julio Trenard Moros.
- Resolución – 20223200000008646 – Medimás.
- Consulta pagos – ADRES.
- Contestación al derecho de petición Julio Trenard IPS MEGSALUD.
- Roundcube web mail.
- Estado de embargos BANCOLOMBIA.

De conformidad a los hechos enunciados, se tiene que la demandada no ejerció su derecho de defensa dentro de los términos de ley, siendo extemporáneo su escrito radicado en el mes de mayo, razón por la cual el despacho no puede tener en cuenta el mismo.

PETICION

Acorde con lo anterior, solicito a su Señoría muy respetuosamente, dejar sin valor ni efecto el auto atacado. Y contrario a ello dar trámite a mi solicitud radicada el 8 y 29 de mayo de 2023.

De no acceder a mi solicitud, solicito sea remitido el expediente al superior con el fin de que resuelva de fondo el recurso de alzada.

Del señor Juez, respetuosamente;

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. No. 39.658.304 de Bogotá,
T.P. No. 118.986 del C. S de la J.

Sandra Patricia Torres Mendieta
Abogada
Posgrado en Derecho de la Empresa - Universidad del Rosario
ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS JURIDÍCAS
S T S.A.S.
Carrera 7 No. 12 C - 28 Ofc. 206 - Telefax.: 8051714 Móvil 310 3387670
Bogotá - Colombia
abogadasandratorres@asejuridicasst.org acjsas@asejuridicasst.org asejuridica.st@gmail.com
acjsas@hotmail.com

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Proceso : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 2022 - 0465
Demandante: JULIO ALFREDO TRENARD MOROS
Demandados: IPS MEGSALUD S.A.S.

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2023

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece junto a mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, interpongo RECURSO DE RESPOSICION contra auto de fecha 02 de junio de 2023, por el cual se fija fecha para audiencia del artículo 372, a efectos de que se deje sin valor ni efecto el mismo, y que sustento en los siguientes términos:

1. El 6 de octubre de 2022, el despacho libra mandamiento de pago en favor de mi representado.
2. El 11 de octubre del mismo año se radica solicitud de corrección del auto mandamiento de pago.
3. El 28 de noviembre del mismo año, el despacho corrige el auto mandamiento de pago.
4. Procedo a notificar a los demandados, quienes por intermedio de apoderado judicial contestan demanda, sin remitir copia de la misma a mi correo, esto el 30 de enero de 2023.

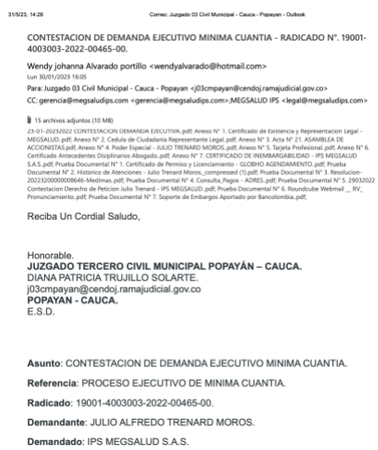

31/5/23, 14:26 Correo: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan - Outlook

CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA - RADICADO N°. 19001-4003003-2022-00465-00.

Wendy johanna Alvarado portillo <wendyalvarado@hotmail.com>
Lun 30/01/2023 16:05
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: gerencia@megsaludips.com <gerencia@megsaludips.com>;MEGSALUD IPS <legal@megsaludips.com>

15 archivos adjuntos (10 MB)
23-01-20232022 CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA.pdf; Anexo N° 1. Certificado de Existencia y Representacion Legal - MEGSALUD..pdf; Anexo N° 2. Cedula de Ciudadania Representante Legal.pdf; Anexo N° 3. Acta N° 21. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.pdf; Anexo N° 4. Poder Especial - JULIO TRENARD MOROS..pdf; Anexo N° 5. Tarjeta Profesional.pdf; Anexo N° 6. Certificado Antecedentes Disciplinarios Abogado..pdf; Anexo N° 7. CERTIFICADO DE INEMBARGABILIDAD - IPS MEGSALUD S.A.S..pdf; Prueba Documental N° 1. Certificado de Permiso y Licenciamiento - GLOBHO AGENDAMIENTO..pdf; Prueba Documental N° 2. Historico de Atenciones - Julio Trenard Moros_.compressed (1).pdf; Prueba Documental N° 3. Resolucion-20232000000086446-Medimas..pdf; Prueba Documental N° 4. Consulta_Pagos - ADRES..pdf; Prueba Documental N° 5. 29032022 Contestacion Derecho de Peticion Julio Trenard - IPS MEGSALUD..pdf; Prueba Documental N° 6. Roundcube Webmail :: RV_ Pronunciamiento..pdf; Prueba Documental N° 7. Soporte de Embargos Aportado por Bancolombia.pdf;

Reciba Un Cordial Saludo,

Honorable.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA.
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE.
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN - CAUCA.
E.S.D.

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Radicado: 19001-4003003-2022-00465-00.
Demandante: JULIO ALFREDO TRENARD MOROS.
Demandado: IPS MEGSALUD S.A.S.

5. El 2 de febrero de 2023, el despacho procede a tener por notificada a la demandada por conducta concluyente del mandamiento de pago, y dispuso que tal notificación comenzara a surtir efectos a partir de la notificación del presente auto, conforme el artículo 301 del C G del P.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA a la Dra. WENDY JOHANNA ALVARADO PORTILLO, portadora de la T.P. No.316.218 del C.S.J., dirección electrónica: wendyalvarado@hotmail.com en su calidad de apoderada judicial y representante de la entidad demandada IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD S.A.S- MEGSALUD IPS SAS.

2.- TENER por notificado **POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago de fecha 6 de octubre de 2022 y corregido en providencia de fecha 28 de noviembre de 2022, a la entidad demandada IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD S.A.S- MEGSALUD IPS SAS.

3.- DISPONER que tal notificación comienza a surtir efectos a partir de la notificación del presente auto por estado electrónico en la Página Web que lleva el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 301 del C. G.P. en armonía con la ley 2213 de 2022

6. Conforme lo anterior, debía la demandada a partir de este proveído, contabilizar los términios para obrar de conformidad, si su intención era la de contestar demanda y excepcionar. Es así como si la publicación del estado del auto de fecha 2 de febrero de 2023, se publica en el estado del 6 del mismo mes, los términios para contestar demanda y excepcionar finalizarían el día 20 de febrero de 2023.
7. Es así como la demandada guardo silencio, hasta el día miércoles 3 de mayo de 2023, cuando envía su escrito de contestación y excepciones a 10 correos electrónicos, entre los cuales estaba el mío, así:

Fwd: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA - RADICADO N°. 19001-4003003-2022-00465-00. AJUSTADA.

NJ **NOTIFICACIONES JUDICIALES IPS MEGSALUD <juridico@megsaludips.com>** miércoles, 3 de mayo de 2023, 4:41 p.m

Para j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co; abogadasandratorres@asejuridicasst.org; acjsas@hotmail.com; asejuridicas.st@gmail.com; + 6 más

23-01-20232022 C... 1,9 MB	Anexo N° 1. Certifica... 476,6 KB	Anexo N° 2. Cedula... 303,5 KB	Anexo N° 3. Acta N°... 88 KB
Anexo N° 4. Poder E... 868,7 KB	Anexo N° 5. Tarjeta... 453,9 KB	Anexo N° 6. Certific... 51 KB	Anexo N° 7. CERTIFI... 609,2 KB
Prueba Documental... 2,2 MB	Prueba Documental... 1,1 MB	Prueba Documental... 480,8 KB	Prueba Documental... 315,4 KB
Prueba Documental... 620,7 KB	Prueba Documental... 237,4 KB	Prueba Documental... 4,6 MB	

Descargar todo • Vista previa de todo

-------- Mensaje Original --------

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA - RADICADO N°. 19001-4003003-2022-00465-00. AJUSTADA.
Fecha: 2023-01-30 17:00
De: Wendy johanna Alvarado portillo <wendyalvarado@hotmail.com>
Destinatario: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: MEGSALUD IPS <legal@megsaludips.com>, "gerencia@megsaludips.com" <gerencia@megsaludips.com>

8. Luego conforme lo anterior no cabe duda que la demandada ejerció su derecho de forma extemporánea, pues los términos estaban más que vencidos.
9. El día 8 de mayo de 2023, radico solicitud al correo del despacho, solicitando se profiera sentencia, con ocasión a que la demandada había guardado silencio.

Fwd: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA - RADICADO N°. 19001-4003003-2022-00465-00. AJUSTADA.

NJ **NOTIFICACIONES JUDICIALES IPS MEGSALUD <juridico@megsaludips.com>** miércoles, 3 de mayo de 2023, 4:41 p.m

Para j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co; abogadasandratorres@asejuridicasst.org; acjsas@hotmail.com; asejuridicas.st@gmail.com; + 6 más

23-01-20232022 C... 1,9 MB	Anexo N° 1. Certifica... 476,6 KB	Anexo N° 2. Cedula... 303,5 KB	Anexo N° 3. Acta N°... 88 KB
Anexo N° 4. Poder E... 868,7 KB	Anexo N° 5. Tarjeta... 453,9 KB	Anexo N° 6. Certific... 51 KB	Anexo N° 7. CERTIFI... 609,2 KB
Prueba Documental... 2,2 MB	Prueba Documental... 1,1 MB	Prueba Documental... 480,8 KB	Prueba Documental... 315,4 KB
Prueba Documental... 620,7 KB	Prueba Documental... 237,4 KB	Prueba Documental... 4,6 MB	

Descargar todo • Vista previa de todo

-------- Mensaje Original --------

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA - RADICADO N°. 19001-4003003-2022-00465-00. AJUSTADA.
Fecha: 2023-01-30 17:00
De: Wendy johanna Alvarado portillo <wendyalvarado@hotmail.com>
Destinatario: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: MEGSALUD IPS <legal@megsaludips.com>, "gerencia@megsaludips.com" <gerencia@megsaludips.com>

10. Sin embargo el despacho, el mismo día 8 de mayo, procede a fijar en lista las excepciones propuestas, y por el término de cinco (5) días.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACION EN LISTA

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	TÉRMINO
EJECUTIVO SINGULAR 2022-00465-00	JULIO ALFREDO TRENARD MOROS	IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD S.A.S	EXCEPCIONES DE MÉRITO	5 DÍAS
EJECUTIVO SINGULAR 2022-00722-00	UVER GARZÓN BOLAÑOS	ABELINO ANACONA ANACONA	EXCEPCIONES DE MÉRITO	5 DÍAS
SUCESIÓN 2022-00158-00	MARIA ANGELA GONZALEZ HURTADO	CAUSANTE: GLORIA VIVIANA FERNANDEZ GONZALEZ	EXCEPCIONES PREVIAS	3 DÍAS

Se fija en LISTA siendo las ocho (8) de la mañana de hoy quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/118

Victoria López

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ
Secretaria

11. El pasado 29 de mayo de nuevo radico escrito solicitando sentencia, sin embargo el despacho se pronuncia por auto, fijando fecha para audiencia del 372, y en el mismo tiene en cuenta el escrito de contestación de demanda y excepciones formuladas, muy a pesar de haber sido extemporáneas

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

allegadas con la demanda:

1. Cuentas de cobro números 22, 23, 24 y facturas electrónicas números 1 y 5.
2. Copia del contrato de servicios de vigilancia.
3. Representación gráfica expedida por la DIAN, facturas electrónicas.
4. Trazabilidad de entrega de las facturas electrónicas.

Respecto de las pruebas que se refieren como cuentas de cobro números 18, 19, 20 y 21, el Despacho no las tendrá en cuenta, toda vez que pese a encontrarse enumeradas en el acápite de pruebas, las mismas no fueron aportadas.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

a.- DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda:

- Certificado de permiso y licenciamiento – GLOBHO AGENDAMIENTO.
- Histórico de atenciones Julio Trenard Moros.
- Resolución – 20223200000008646 – Medimás.
- Consulta pagos – ADRES.
- Contestación al derecho de petición Julio Trenard IPS MEGSALUD.
- Roundcube web mail.
- Estado de embargos BANCOLOMBIA.

De conformidad a los hechos enunciados, se tiene que la demandada no ejerció su derecho de defensa dentro de los términos de ley, siendo extemporáneo su escrito radicado en el mes de mayo, razón por la cual el despacho no puede tener en cuenta el mismo.

PETICION

Acorde con lo anterior, solicito a su Señoría muy respetuosamente, dejar sin valor ni efecto el auto atacado. Y contrario a ello dar trámite a mi solicitud radicada el 8 y 29 de mayo de 2023.

De no acceder a mi solicitud, solicito sea remitido el expediente al superior con el fin de que resuelva de fondo el recurso de alzada.

Del señor Juez, respetuosamente;

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. No. 39.658.304 de Bogotá,
T.P. No. 118.986 del C. S de la J.